



RUSSIN, VECCHI

& HEREDIA BONETTI

Proyectos de Energía & Regulación

Contribuido por José Maldonado Stark y Víctor Garrido Reyes

Reproducido con permiso de Law Business Research. Este artículo fue publicado por primera vez en Latin Lawyer Reference - Labor & Employment Dominican Republic. Lunes 5 de agosto del 2019.

REPÚBLICA DOMINICANA

José Maldonado Stark y Víctor Garrido Reyes

1. ¿Cuáles son las principales fuentes de energía en su jurisdicción?

De acuerdo a un reporte reciente del Organismo Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional Interconectado de la República Dominicana (OC-SENI), las fuentes más utilizadas para la generación de energía son: (i) fuel oil # 6, 43.88 por ciento; (ii) gas natural 22.30 por ciento; (iii) carbón 19.47 por ciento; (iv) fuel oil y gas (ciclo combinado) 4.32 por ciento; y (v) el resto de la energía es generada por fuentes de energía renovables, tales como las instalaciones de generación de energía eólica y solar, las cuales han ganado algo de terreno como parte de una estrategia gubernamental para diversificar la matriz energética del país.

2. ¿Cuáles son las tendencias actuales que afectan la combinación energética en su jurisdicción?

Algunas de las tendencias que afectan la matriz energética en la República Dominicana son las siguientes.

En los últimos años, el interés en las fuentes de energía renovables ha aumentado. Actualmente, hay 12 proyectos de energía renovable que inyectan energía al sistema o están en la fase final de construcción con una entrada en operación proyectada a más tardar en el 2020. Este aumento de interés en la energía renovable está diversificando la combinación energética. Estos proyectos utilizan diferentes fuentes renovables para la generación de energía, siendo las principales la generación eólica y solar, y con menor participación, la biomasa y los residuos sólidos. Según datos del OC-SENI, aproximadamente el 10.03 por ciento de la generación de energía en el país proviene de fuentes renovables, con una contribución de 439MW al sistema en el 2019, y para principios del 2020, se espera una contribución de 614.91MW. Además, un proceso de adquisición para comprar aproximadamente 250MW de energía de fuentes renovables parece estar programado para iniciarse a principios del 2020.

La República Dominicana ha priorizado la conversión de plantas que usan fuel oil como fuente para la generación de energía a gas natural. Para tales fines, el Poder Ejecutivo otorgó un poder especial, a través del Decreto No. 62-18, al vicepresidente ejecutivo de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CDEEE), que ya ha concluido las negociaciones para la conversión de al menos 730 megavatios de plantas ubicadas en la región este del país. Las compañías de energía que decidan convertir sus plantas a gas natural se verán beneficiadas con un acuerdo de compraventa de energía (PPA) por períodos de entre siete y 10 años.

La entrada final en operación proyectada de la Central Termoeléctrica Punta Catalina, que esta compuesta de dos unidades de energía de 376MW cada una, para un total de 752MW. La central eléctrica generará energía a partir de carbón, y el proyecto incluye todas las instalaciones de apoyo necesarias para su operación. La primera unidad se encuentra actualmente en la fase de prueba.

Un interés creciente en la movilidad eléctrica de los sectores público y privado, que ha atraído el interés de los inversionistas por la aprobación de las normas que regirán y permitirán el

desarrollo de este sector. Además, actualmente hay un proyecto de ley sobre eficiencia energética pendiente de revisión y aprobación por el Congreso.

En el último año, hemos observado el interés del capital privado intentando invertir en el sector energético, específicamente en el proyecto de fuentes de energía renovables.

3. ¿Cuáles son los pronósticos actuales para la demanda de electricidad en su jurisdicción?

La demanda de electricidad para el 2018 fue de 2,396.78GWh. Según el estudio prospectivo de la demanda energética de la República Dominicana 2010–2030 realizado por la Comisión Nacional de Energía (CNE) y la Fundación Bariloche, el pronóstico para el crecimiento promedio de la electricidad es de alrededor del 3.5 por ciento anual.

4. ¿Existe un mercado eléctrico abierto en su jurisdicción? ¿Hay actividades en el mercado eléctrico reservadas únicamente para el gobierno? ¿Se permite a entidades privadas construir y operar plantas de energía y líneas de transmisión y distribución?

Sí, hay un mercado eléctrico abierto en la República Dominicana. La generación de energía es una actividad que las entidades privadas pueden realizar, ya sean nacionales o extranjeras. Actualmente, el 86 por ciento de la capacidad de generación de energía está en manos privadas (excluyendo la autogeneración) y el 14 por ciento restante es propiedad pública, con el entendido de que la República Dominicana mantiene el control de los recursos hidroeléctricos del país. Estos datos excluyen la Central Termoeléctrica Punta Catalina, la cual es de propiedad estatal, aunque el gobierno planifica vender el proyecto parcial o totalmente una vez que entre en operación.

En cuanto al sistema de transmisión, esta actividad está bajo la responsabilidad total de la empresa pública ETED (Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana), la cual lleva a cabo procesos de contratación para contratar empresas privadas (nacionales e internacionales) para la construcción, operación y mantenimiento de redes de transmisión y subestaciones de electricidad.

Similarmente, hay tres empresas principales (EDENORTE, EDESUR y EDEESTE) que son responsables de la distribución y comercialización de la energía, las cuales son propiedad del gobierno y demandan el 88 por ciento de la energía total. El resto de la energía es servida por los sistemas aislados, empresas privadas que operan bajo condiciones especiales dentro del Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI), lo que les permite generar y distribuir energía dentro de sus áreas de concesión, ubicadas en los polos turísticos de República Dominicana. Las compañías de distribución también contratan compañías privadas para construir líneas de distribución.

Finalmente, OC-SENI, que es una empresa estatal, administra y opera el centro nacional de despacho, responsable de la operación integrada del sistema eléctrico.

5. ¿Qué tipos de participantes del mercado pueden operar en el mercado? ¿Deben proporcionar garantías de pago para respaldar sus obligaciones en el mercado? ¿Qué tipo de seguridad es aceptable?

Tanto entidades públicas como privadas pueden participar en el mercado. Según la Ley 125, los participantes del mercado sólo pueden llevar a cabo una de las siguientes actividades del mercado: la generación o la distribución. La generación, excepto por la hidroeléctrica que es pública, y las actividades de distribución pueden ser realizadas por agentes privados. La transmisión está reservada al Estado dominicano y se realiza a través del ETED.

Sin embargo, en la práctica, la distribución está en manos del Estado dominicano, el cual readquirió todas las acciones de las tres empresas principales de distribución con concesión para distribuir energía en la mayor parte de la República Dominicana. Excepcionalmente, existen sistemas aislados donde las entidades privadas realizan la generación y distribución del área geográfica otorgada bajo concesión.

La solicitud de garantías puede existir en ciertos escenarios y dependiendo de los contratos con los generadores a los cuales se les puede requerir proporcionar un bono de desempeño para la construcción a tiempo de la planta de energía y la entrega de energía bajo un PPA.

6. ¿Cuál es el papel y la función del regulador? ¿Describiría al regulador como independiente?

La Ley General de Electricidad No. 125-01 (Ley 125) crea la Superintendencia de Electricidad (SIE) como una institución descentralizada del Estado dominicano con personalidad jurídica de derecho público, sus propios activos y la capacidad de adquirir bienes, ejercer derechos y contratar obligaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 125.

La SIE es la entidad reguladora del subsector eléctrico dominicano y tiene la obligación de supervisar el cumplimiento del marco legal aplicable. En tal capacidad, está facultada para establecer, modificar y complementar los estándares técnicos relacionados a la calidad y seguridad de las instalaciones, equipos y aparatos eléctricos, en el desarrollo de la generación, transmisión, distribución y comercialización de la electricidad. También es responsable del establecimiento de tarifas, pagos sujetos a la regulación de precios y concesiones.

Adicionalmente, la SIE puede aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento con los estándares técnicos. Sus instrucciones deben ser cumplidas por las compañías eléctricas del subsector y puede adoptar las medidas que considere necesarias para la seguridad del público y para proteger los derechos de los concesionarios y consumidores de electricidad.

También tenemos las siguientes entidades reguladoras:

- la CDEEE, que es la administradora de todas las empresas públicas del sector energético. La CDEEE lleva a cabo procesos de adquisición para compras de energía a largo plazo por parte de compañías de distribución, y firma y aprueba PPAs para proyectos de energía renovable;
- el Ministerio de Energía y Minas (MEM), a cargo del sector energético y minero;

- la CNE, a cargo de la planificación y las políticas energéticas; el OC-SENI a cargo de la planificación y operación del mercado; y
- La Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), una compañía eléctrica estatal cuyo objetivo es operar el Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI) para proporcionar servicios de transporte de energía eléctrica de alto voltaje a todo el territorio nacional.

7. ¿Existe un mercado abierto para compradores en su jurisdicción o existen restricciones en la venta de electricidad?

En la República Dominicana, las compañías eléctricas que deseen explotar la generación o distribución del negocio de electricidad requieren una concesión o permiso otorgado por el Poder Ejecutivo. Para la compra de energía hay dos mercados: (i) los contratos de compra de energía a largo plazo son el mercado para las transacciones de compra y venta de electricidad basadas en contratos de suministro acordados de ser sometidos a un proceso de adquisición; y (ii) el mercado spot: es el mercado de transacciones de compra y venta de electricidad a corto plazo, no basado en contratos a plazo o teniendo en cuenta el costo marginal de la energía a corto plazo y el costo marginal de la energía.

Además de lo anterior, están los usuarios no regulados (UNRs) que son aquellos cuya demanda mensual de energía excede los límites establecidos en la ley y pueden comprarla directamente de empresas generadoras y sistemas aislados, los cuales producen su propia energía.

8. Si la venta de energía es a un servicio público como comprador, ¿las obligaciones de pago de dicha entidad son respaldadas o garantizadas por el gobierno?

La compra y venta de energía no está respaldada por ningún tipo de garantía soberana. Las condiciones se acuerdan contractualmente entre las partes y, en caso de incumplimiento del contrato por parte del Estado dominicano, las partes deben seguir el mecanismo de resolución de disputas previsto en el contrato.

9. ¿El mercado tiene un operador de sistema independiente? Si es así, ¿cuáles son las tareas y deberes de OSI?

El Organismo Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (OC-SENI) fue creado para coordinar las operaciones de las compañías de generación, transmisión y distribución de electricidad que pertenecen al Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI) de la República Dominicana. La Ley 125 establece que las compañías de generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad, así como los autoprodutores y cogeneradores deben coordinar la operación de sus instalaciones para brindar el mejor servicio al menor costo, y para este último propósito, deben ser parte del OC-SENI. El OC-SENI tiene su propia personalidad jurídica y se ha incorporado como una asociación sin fines de lucro de conformidad con lo dispuesto en la Ley 125.

10. ¿Cómo se establecen las tarifas de electricidad y cuáles componentes de costo afectan a dichas tarifas?

Los generadores no están sujetos a tarifas o tasas en sus ventas de energía. Son libres de establecer los precios de sus productos en función a los precios competitivos establecidos por el mercado de acuerdo a su fuente de producción.

La Ley 125 prevé la aplicación de una tarifa técnica que refleja los costos reales de generación, transmisión y distribución. Sin embargo, en la práctica, el gobierno introdujo una tasa aplicada, que es publicada periódicamente por la SIE y está por debajo de los niveles de tarifas técnicas previstos en la Ley 125.

El esquema de tarifas actual difiere en los segmentos de la población dependiendo del consumo total de cada consumidor, de modo que aquellos con menos recursos pagan menos por su servicio de electricidad y tienen una tarifa eléctrica subsidiada. Como resultado, un segmento de los consumidores subsidia a otro que tiene una tasa diferenciada.

Ha habido tres aumentos en la tasa aplicada, en el 2002, el 2009 y el 2011; pero estos aumentos no reflejan los costos reales de producción, por lo que la tasa está aún por debajo de los costos reales.

11. ¿Qué aprobaciones se requieren para construir y operar un proyecto de energía? ¿Son fáciles de obtener? Por favor describa las características más destacadas de las condiciones de licencia relevantes y de los motivos de revocación. ¿Qué niveles de multas se pueden imponer por incumplimiento?

Se requiere una concesión final para la explotación de obras de generación eléctrica; para ese fin, algunos de los requisitos incluyen:

- Una solicitud al Presidente de la República Dominicana, a través de la SIE;
- Documentos corporativos de la empresa, debidamente certificados (principalmente los estatutos; la última junta de accionistas y el Registro Mercantil actual);
- Poder otorgado al representante legal de la empresa para actuar en su nombre en la SIE;
- Documentos que reflejen los antecedentes financieros de la empresa;
- Inscripción en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC);
- Documentos que garanticen la propiedad o el derecho de uso de la tierra donde se desarrollará el proyecto;
- Descripción del proyecto y las obras eléctricas;
- Plan de levantamiento catastral georreferenciado, en coordenadas UTM, preparado por un Topógrafo colegiado;
- Descripción de las obras civiles del proyecto;
- Tecnología a utilizar, particularmente tipos y composiciones de combustibles;
- Duración del proyecto y capacidad de producción;
- Documentación sobre instalaciones, servidumbres, derechos de paso y cómo se obtendrán;
- Descripción de las obras eléctricas de transmisión (si aplica);

- Certificado de no objeción de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED) al punto de conexión solicitado (si aplica);
- Estudios eléctricos, los cuales deben contener análisis de cortocircuito, flujo de carga, estabilidad y otras cosas;
- Calendario de ejecución del trabajo;
- Licencia ambiental emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales acompañada del estudio de impacto ambiental; y
- Pago de la tarifa administrativa (aproximadamente US\$10,000) para el estudio y evaluación de la solicitud.

Si se cumplen todos los requisitos necesarios, la SIE debe otorgar una recomendación favorable al Poder Ejecutivo para emitir la concesión correspondiente. En la práctica, este proceso de concesión generalmente toma alrededor de dos años.

En términos de las multas que podrían imponerse debido a: (i) la falta de prestación del servicio en la forma prevista en el contrato de concesión; (ii) la realización de trabajos sin coordinación con las autoridades; o (iii) la iniciación o terminación del trabajo fuera de los plazos estipulados; están establecidas en el contrato de concesión y varían de acuerdo al valor del proyecto de energía y podrían dar lugar a la revocación de la concesión.

12. ¿El gobierno o el OSI están realizando subastas públicas para otorgar acuerdos de compra de energía a largo plazo a compradores públicos y privados? ¿Las subastas están abiertas a cualquier fuente de energía, o están enfocadas a fuentes y tecnologías específicas?

La Ley 125 requiere que se realicen subastas públicas para otorgar PPAs a largo plazo. En el pasado, el gobierno ha realizado licitaciones públicas para la compra de energía a largo plazo dirigidas a empresas privadas (ya sea nacionales o internacionales) o cualquier tipo de asociación entre ellas. Estas subastas públicas han estado dirigidas a fuentes convencionales de generación de energía, ya que los PPAs de fuentes renovables han sido otorgados directamente al concesionario por la CDEEE según los términos de la ley aplicable. Sin embargo, como se indicó anteriormente, se espera que un proceso de adquisición para la compra de energía de fuentes renovables a largo plazo inicie pronto.

13. ¿Qué porcentaje de la producción de energía del país proviene de fuentes de energía renovables y tiene su jurisdicción objetivos o hitos específicos para proyectos de energía renovable?

Aproximadamente el 10.5 por ciento de la generación total de energía en el país proviene de fuentes renovables. El objetivo de la República Dominicana es alcanzar la producción del 25 por ciento de energía renovable de la demanda total de energía para el 2025.

14. ¿Existe un régimen regulatorio diferente para los proyectos de energía renovable? ¿Hay algún programa gubernamental que fomente el desarrollo de estos proyectos?

Sí, existe un régimen regulatorio diferente para proyectos de energía renovable, que es la Ley No. 57-07 sobre Incentivo al Desarrollo de Fuentes Renovables de Energía y sus Regímenes Especiales (Ley 57). El propósito de la Ley 57 es promover el desarrollo de una matriz de energía

más sostenible y limpia en la República Dominicana. Con ese fin, dicha ley establece varios incentivos, incluyendo: (i) beneficios fiscales y exenciones; (ii) prioridad en el envío de energía al sistema a través del OC-SENI; y (iii) la ejecución directa de PPAs a largo plazo por parte de la CDEEE.

15. ¿Existen incentivos fiscales para proyectos de energía y, en particular, para proyectos de energía renovable?

Sí, los proyectos de energía renovable tienen los siguientes incentivos fiscales:

- Exención de todo tipo de impuestos a la importación de equipos y accesorios necesarios para la producción de energía a partir de fuentes renovables.
- Reducción de los impuestos sobre la financiación pagada en el extranjero, que originalmente ascendían al 10 por ciento del monto total de intereses y han sido reducidos al 5 por ciento para los préstamos para el desarrollo de proyectos.

Adicionalmente, existen incentivos fiscales para los autoproductores de energía. Cualquier persona, independientemente de su actividad, que sustituya su consumo de energía mediante la adopción de fuentes renovables, puede deducir de su impuesto sobre la renta hasta el 40 por ciento de la inversión en equipos de generación de energía renovable, en un período de tres años.

16. ¿Existen vehículos o estructuras de inversión que permitan la maximización de la inversión en una compañía eléctrica, como el patrimonio fiscal, las sociedades limitadas maestras, los fideicomisos de inversión inmobiliaria (REIT) o el costo de rendimiento?

No, en la ley dominicana no existe un vehículo corporativo que permita maximizar la inversión en una compañía eléctrica.

17. ¿Existen subsidios gubernamentales, beneficios (no relacionados con los impuestos) o incentivos para la inversión en proyectos de energía y, en particular, proyectos de energía renovable?

Sí, existe un programa de medición neta para las energías renovables bajo la Ley 57, donde los usuarios residenciales y comerciales que procuran instalaciones de autogeneración de energía renovable para su propio consumo, son compensados por el exceso de energía que inyectan en el sistema en su factura mensual. Si al final del año hay un saldo a favor del cliente, el distribuidor debe pagar el 80 por ciento de ese saldo en efectivo al cliente.

18. ¿Existen controles de capital u otras regulaciones en su jurisdicción que impidan a los inversionistas repatriar las inversiones en un proyecto de energía?

No, no hay restricciones que impidan a los inversionistas repatriar las inversiones en un proyecto de energía. En términos generales, la República Dominicana otorga a los inversionistas extranjeros los mismos derechos que a los inversionistas nacionales, y como tal, los dividendos e inversiones de capital del inversionista pueden repatriarse después de cumplir con el pago de los impuestos aplicables.

19. ¿Existe un mercado para certificados de reducción de emisiones o certificados de energía limpia en su jurisdicción?

Sí. Los certificados o bonos por la reducción de emisiones (secuestro de carbono) se establecen en la Ley No. 57-07; de acuerdo con este reglamento, los certificados que pueden intercambiarse en virtud del Protocolo de Kyoto y que pueden derivarse de proyectos de energía renovable, pertenecerán a los propietarios de dichos proyectos para el beneficio comercial de los mismos. Estos certificados serán emitidos por el organismo competente que evalúe las emisiones reducidas por dichos proyectos, de acuerdo con los protocolos oficiales de los Mecanismos de Desarrollo Limpio (MDL) establecidos o que serán establecidos por el Ministerio de Medio Ambiente con las otras instituciones relevantes. En la práctica, sin embargo, estos certificados no se utilizan ampliamente en la República Dominicana, aunque recientemente ha habido un interés en crear las condiciones para acceder a estos certificados.

20. ¿Cuáles fuentes de energía renovables han tenido más éxito en su jurisdicción y cuál es la perspectiva a mediano y largo plazo para ellas?

La hidroeléctrica ha sido un tanto relevante tradicionalmente en la combinación energética de la República Dominicana. Recientemente, la energía eólica y solar está jugando un papel preponderante en el éxito de las energías renovables en la República Dominicana. Las perspectivas a mediano y largo plazo son buenas, especialmente para el desarrollo de proyectos solares. Además, se espera un impulso en el desarrollo de proyectos energéticos con residuos sólidos y biocombustibles.

21. ¿Existen factores no regulatorios que afecten el desarrollo y financiamiento de proyectos de energía en su jurisdicción, como asuntos sociales, ambientales, políticos o de seguridad o derechos de terceros?

Sí, los asuntos no regulatorios más comunes que enfrentan los desarrolladores de proyectos e inversionistas potenciales son:

- problemas inmobiliarios, incluyendo la necesidad de negociar servidumbres en caso de tener que construir una línea de transmisión;
- problemas sociales con los locales que a menudo reclaman sus derechos como propietarios de bienes inmuebles afectados; y
- problemas con la recaudación de tarifas excesivas por parte de los municipios.

22. ¿Los derechos del subsuelo están separados de los derechos sobre la tierra? De ser así, ¿qué factores debe tener en cuenta un proyecto para determinar si un propietario de los derechos del subsuelo podría crear problemas para un proyecto?

No, bajo la ley dominicana, los derechos del subsuelo no están separados de los derechos sobre la tierra; sin embargo, todas las minas de sal, minas, aguas subterráneas y termales, posibles depósitos de hidrocarburos, canteras y depósitos de todo tipo que se encuentren en el subsuelo pertenecen al Estado dominicano y no pueden ser de propiedad privada. Por lo tanto, si una empresa privada va a desarrollar un proyecto de generación de energía basado en el uso o

consumo de estos recursos subterráneos, debe obtener una concesión del Estado dominicano que permita específicamente dicha explotación.

23. ¿Cómo se establecen las tarifas de circulación y hay alguna diferencia en función de la fuente de energía y la tecnología utilizada? ¿Existe un arancel o impuesto en su jurisdicción?

La SIE establece anualmente las tarifas de circulación o transmisión cobradas por la ETED. Bajo la ley, las tarifas de transmisión deben cubrir los costos de inversión, así como los costos de administración, operación y mantenimiento de la red de transmisión nacional necesarios para satisfacer el crecimiento de la demanda bajo condiciones de confiabilidad y calidad. Asimismo, las tarifas del valor agregado de distribución (VAD) que las empresas de distribución cobran a los usuarios, son determinadas por la SIE, bajo los mismos parámetros utilizados para determinar las tasas de transmisión.

24. ¿Existen reglas de acceso abierto para la transmisión? Si es así, ¿cómo se determina el acceso? ¿Existen líneas de transmisión privadas a las que no se aplican las reglas de acceso abierto?

Sí, la ETED debe proporcionar acceso a la red de transmisión a todos los participantes del mercado de manera no discriminatoria, sujeto al pago de los participantes de las tarifas de circulación y al cumplimiento de las normas técnicas. Existen redes de transmisión y distribución privadas que están sujetas a las reglas de acceso abierto y los propietarios deben garantizar el acceso a terceros de manera obligatoria, luego de llegar a un acuerdo sobre el pago de los peajes.

25. ¿Están regulados los intercambios de energía transfronterizos?

No, hasta la fecha, la República Dominicana no regula los intercambios transfronterizos de energía, con el entendido de que esta actividad no se realiza con ningún otro país.

26. ¿Son financiables los proyectos comerciales de energía en su jurisdicción?

Sí. En general, en la República Dominicana, la mayoría, si no todos, los proyectos de generación de energía que han sido financiados hasta la fecha han asegurado por adelantado acuerdos de compra de energía con al menos un comprador. No conocemos ningún proyecto de generación de energía que se haya construido y financiado basándose únicamente en las ventas al mercado spot.

27. ¿Cuáles son los mayores obstáculos para obtener financiamiento de deuda para los proyectos de energía renovable?

La mayoría de los financiadores prestarán atención especial a los siguientes factores al decidir si financian o no un proyecto:

- la reputación y experiencia del patrocinador del proyecto;

- si la compañía del proyecto ha obtenido o no un acuerdo de compra de energía u otro contrato a largo plazo para una parte significativa de la capacidad de la planta con los compradores de energía y la capacidad de solvencia y pago de energía de los compradores;
- el tipo de tecnología utilizada por el proyecto y su orden particular de despacho;
- coeficiente de endeudamiento aceptable para el proyecto;
- la calidad y el historial del contratista de ingeniería, adquisición y construcción; y
- percepción de alto riesgo, particularmente si hay algún litigio relacionado con el proyecto. Dicho esto, en este momento, la mayor preocupación para financiar proyectos de energía renovable es la falta de un PPA a largo plazo con un comprador solvente.

28. ¿Cuáles son actualmente las barreras más importantes para el crecimiento del mercado eléctrico en su jurisdicción?

Desde un punto de vista técnico:

- se debe desarrollar un sistema de transmisión que pueda transportar toda la energía que se pueda generar sin restricciones operativas;
- el cumplimiento de los planes de expansión de las redes para garantizar el acceso a los proyectos nuevos que se desarrollen en el futuro;
- definir las áreas donde se instalarán los nuevos proyectos energéticos, ya que actualmente existen diferentes estudios que están siendo realizados por organizaciones multilaterales y organismos reguladores del sector, lo que crea incertidumbre al respecto; y
- establecer las tecnologías o fuentes que el Estado dominicano requiere para ser utilizadas para el desarrollo de proyectos nuevos.

Desde la perspectiva de regulación:

- especificar las competencias entre las instituciones reguladoras para evitar la duplicación de funciones y la inconsistencia en la interpretación de las regulaciones;
- implementar un proyecto integral para obtener todos los permisos y cumplir con los plazos establecidos en las regulaciones para la emisión de permisos;
- eliminar el requisito de concesión provisional para proyectos de energía renovable como prerequisite para obtener una concesión definitiva y así armonizar el proceso a medida que se procesan las concesiones de fuentes convencionales; y
- sustituir el régimen de concesión por una autorización administrativa que no requiera la aprobación presidencial, haciendo el proceso más expedito.

Con respecto a la tierra y el uso de la tierra de los proyectos:

- mejorar los procesos de registro de los derechos de propiedad y avanzar en el saneamiento de las tierras en las zonas rurales para eliminar la duplicidad de los propietarios aparentes y evitar la invasión de tierras por parte de los oportunistas;

- definir un criterio aplicable a todos los gobiernos locales y municipios para el permiso de uso de la tierra y cómo llegarían a acuerdos en los casos en que un proyecto cubra territorios de diferentes jurisdicciones con respecto a la recaudación de tarifas municipales; y
- la aprobación del proyecto de ley de zonificación territorial que clasifica el territorio y define las competencias y mejoras en los procesos inmobiliarios para la concesión de permisos y el proyecto de ley sobre el uso de suelo que regulará el proceso para otorgar el uso de la superficie.

Desde un punto de vista financiero:

- modernizar la regulación de la bolsa de valores a las inversiones simplificadas a través del mercado de valores para este sector;
- aprobar el proyecto de ley de garantía y transacciones aseguradas que facilita el financiamiento, principalmente por parte de los bancos locales;
- establecer procesos y políticas con respecto a la contratación y otorgamiento de PPAs y lanzar cualquiera y todos los procesos de subasta;
- el cumplimiento de las condiciones establecidas en los PPAs; y
- crear condiciones que permitan que los proyectos energéticos se beneficien de los mecanismos de financiación regulares aplicables a otros negocios.

29. ¿Cuáles son las áreas de mayor crecimiento en el mercado de electricidad en su jurisdicción?

Las áreas de mayor crecimiento en el mercado de energía son las energías renovables, específicamente la energía solar y eólica; además, la conversión de proyectos de generación de energía que utilizan fuel oil a gas natural.

30. Por favor describa cualquier tendencia reciente observada en su jurisdicción que afecte la estructuración de inversiones y financiamientos en proyectos de energía.

Existe un gran interés de los inversionistas internacionales para invertir en proyectos de energía en la República Dominicana; sin embargo, dado que aún no se ha definido cuándo será la próxima adquisición para la compra de energía, los requisitos de tecnologías o fuentes de energía, en qué áreas del país y los tamaños de los proyectos, los inversionistas pueden buscar otros lugares para invertir en proyectos de energía renovable. Las inversiones generalmente se canalizan mediante adquisiciones de capital y adquisiciones de financiamiento de capital; financiamiento de proyectos y financiamiento de adquisición de deuda. En algunos casos, los bancos locales han sido reacios al financiamiento de proyectos para proyectos de energía renovable; ellos preferían el financiamiento corporativo o un híbrido; pero las agencias de crédito multilaterales han otorgado préstamos sindicados para financiar proyectos a ese tipo de proyectos.

31. ¿Qué tan activamente participan los bancos de desarrollo extranjeros y locales y las agencias multilaterales en el financiamiento de proyectos de energía en su jurisdicción? ¿Existen fuentes de financiamiento no tradicionales disponibles para los patrocinadores de proyectos?

Actualmente, los bancos de desarrollo y las organizaciones multilaterales en el financiamiento de proyectos de energía están muy activos e interesados en el financiamiento de proyectos de energía renovable en nuestra jurisdicción, por lo que los patrocinadores de proyectos normalmente no acceden a fuentes de financiamiento no tradicionales.

32. ¿Las ofertas de deuda en los mercados de capitales se están convirtiendo en una herramienta más común en su jurisdicción para refinanciar el financiamiento de la construcción?

Las ofertas de deuda en los mercados de capitales están comenzando a convertirse en una fuente común para refinanciar el financiamiento de la construcción.

33. ¿Los acuerdos de compra de energía en su jurisdicción están denominados en moneda local o en dólares estadounidenses?

Los acuerdos de compra de energía están denominados en dólares estadounidenses, por lo tanto, los inversionistas extranjeros en la República Dominicana no tienen que preocuparse por los riesgos de convertibilidad o control de cambio.

34. ¿Existen limitaciones regulatorias sobre la inversión extranjera en, o el control extranjero sobre, los activos de generación, transmisión o distribución de electricidad?

No, no existen restricciones sobre la propiedad extranjera de compañías o activos de electricidad.

35. ¿Qué tan activo es el mercado de F&A para activos de energía en su jurisdicción?

Las F&A, particularmente las adquisiciones, son muy activas en el mercado de activos de energía. En los últimos años, los proyectos de generación de energía renovable han sido desarrollados o comprados por:

- grupos energéticos internacionales grandes y medianos, cuyo negocio principal es el sector energético;
- empresas internacionales de energía de capital privado que se han asociado ya sea con inversionistas locales o con inversionistas descritos para la compra de proyectos de generación de energía;
- exclusivamente por inversionistas locales; o
- algunos proveedores de equipos que han tomado una participación (generalmente minoritaria) en el proyecto. Los inversionistas locales e internacionales regularmente venden y compran acciones de capital en proyectos de generación de energía con algunas restricciones.



36. ¿Cuáles son los mecanismos de resolución de disputas más comunes en virtud de los acuerdos de compra de energía regulados por la ley local en su jurisdicción?

El mecanismo de resolución de disputas más común en virtud de los acuerdos de compra de energía regulados por la ley local es la mediación y el arbitraje.

Russin, Vecchi & Heredia Bonnetti

Santo Domingo | www.rvhb.com

República Dominicana
Russin, Vecchi & Heredia Bonnetti
Edificio Monte Mirador, 3er piso
Calle El Recodo No. 2, Santo Domingo, 10108
José Maldonado Stark (jmaldonado@rvhb.com)
Víctor Garrido Reyes (vgarrido@rvhb.com)
+1 809 535 9511 – www.rvhb.com